



Reforma de la competencia concurrente art 10, numeral 10: Principio de interés superior del niño

Reform of concurrent jurisdiction art 10, numeral 10: Principle of best interest of the child

Johanna Cristina Silva-Llerena
johannasl96@uniandes.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Chimborazo, Ecuador
<https://orcid.org/0009-0003-2159-7002>

Jonathan Josué Caiza-Flores
Jhonnatan34@uniandes.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Chimborazo, Ecuador
<https://orcid.org/0009-0002-8645-2157>

Robert Alcides Falconí-Herrera
ur.robertfalconi@uniandes.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Chimborazo, Ecuador
<https://orcid.org/0000-0002-1084-3170>

RESUMEN

Se aborda como objetivo de investigación estudiar la Reforma de la competencia concurrente art 10, numeral 10: Principio de interés superior del niño. Se trabajó metodológicamente bajo el enfoque cualitativo, con un diseño descriptivo, participaron tres informantes claves. El análisis de la reforma del artículo 10, numeral 10 del COGEP desde la perspectiva de los administradores de justicia evidencia la importancia de garantizar el interés superior del niño como eje central de las decisiones judiciales. Los resultados reflejan un consenso mayoritario sobre la necesidad de establecer la competencia excluyente en casos de alimentos y filiación, ya que esto permitiría decisiones más rápidas, especializadas y centralizadas, evitando conflictos jurisdiccionales y reduciendo las barreras económicas y logísticas que afectan a los tutores y, en consecuencia, a los menores.

Descriptor: derecho humanitario; derechos del niño; derechos de grupos especiales. **(Fuente: Tesoro UNESCO).**

ABSTRACT

The objective of the research is to study the Reform of the concurrent competence art. 10, numeral 10: Principle of the best interest of the child. The methodological approach was qualitative, with a descriptive design, with the participation of three key informants. The analysis of the reform of article 10, numeral 10 of the COGEP from the perspective of the administrators of justice shows the importance of guaranteeing the best interests of the child as the central axis of judicial decisions. The results reflect a majority consensus on the need to establish exclusive jurisdiction in child support and filiation cases, as this would allow for faster, more specialized and centralized decisions, avoiding jurisdictional conflicts and reducing the economic and logistical barriers that affect guardians and, consequently, minors.

Descriptors: humanitarian law; rights of the child; rights of special groups. **(Source: UNESCO Thesaurus).**

Recibido: 23/11/2024. Revisado: 29/11/2024. Aprobado: 17/07/2024. Publicado: 20/12/2024.
Sección artículos de investigación



INTRODUCCIÓN

La protección de los derechos de los menores en el ámbito de las pensiones alimenticias ha sido un tema ampliamente debatido en el contexto jurídico ecuatoriano. Diversos estudios han abordado la importancia de garantizar procesos judiciales eficientes y accesibles que prioricen el interés superior del niño. En este sentido, Cangas-Oña et al. (2021) destacan cómo la amortización en el pago de pensiones alimenticias puede contribuir a una administración de justicia más equitativa, especialmente en casos de vulnerabilidad económica. Por otro lado, Cañarte-Cedeño et al. (2022) analizan el impacto del interés superior del menor en niños, niñas y adolescentes migrantes, subrayando la necesidad de proteger a este grupo en situaciones de alta vulnerabilidad. Asimismo, de-la-Cruz (2008) aborda las consecuencias del divorcio destructivo en la vida de los menores, enfatizando la importancia de evitar dinámicas que alejen a uno de los padres de la vida de sus hijos.

En consideración, Escobar-Martínez & Jaramillo-León (2023) resaltan la eficacia del pago de pensiones alimenticias como un mecanismo esencial para garantizar el derecho a una vida digna, destacando la relevancia de procesos judiciales que prioricen el bienestar de los menores. Estas perspectivas subrayan la necesidad de reformas legales que fortalezcan la protección de los derechos de los niños y adolescentes en el Ecuador.

Desde el contexto anterior; se aborda como objetivo de investigación estudiar la Reforma de la competencia concurrente art 10, numeral 10: Principio de interés superior del niño.

MÉTODO

Se trabajó metodológicamente bajo el enfoque cualitativo, con un diseño descriptivo, orientado a analizar la reforma del artículo 10, numeral 10 del Código



Orgánico General de Procesos (COGEP) desde la perspectiva de los administradores de justicia.

Participaron tres informantes claves: un juez con experiencia en casos de alimentos y filiación, una abogada litigante especializada en derecho de familia y un asesor jurídico con experiencia en procesos relacionados con derechos de menores.

Se utilizó una guía de entrevista semiestructurada con preguntas abiertas para explorar el conocimiento sobre la diferencia entre competencia concurrente y excluyente, la opinión sobre la reforma, su viabilidad para garantizar el interés superior del niño y el impacto del lugar de presentación de la demanda.

Las entrevistas, realizadas de manera presencial, fueron grabadas con consentimiento informado, transcritas de forma literal y analizadas mediante un análisis de contenido temático para identificar patrones y categorías. El estudio cumplió con principios éticos de confidencialidad y respeto por los derechos de los participantes.

RESULTADOS

Se presentan los resultados desde la perspectiva de los informantes clave, quienes fueron 03 profesionales del derecho:

Tabla 1. Entrevista realizada a los administradores de justicia.

Pregunta	Entrevistado	Respuesta	Interpretación
1. ¿Conoce la diferencia entre competencia concurrente y excluyente?	Dr. Luis Ayala	Sí, conoce la diferencia. La excluyente es específica y única según la normativa, mientras que la concurrente permite más opciones.	Demuestra conocimiento sobre ambas competencias. Explica que la excluyente es exclusiva y definida por normativa, mientras que la concurrente permite que varias autoridades actúen sobre el mismo asunto, ofreciendo flexibilidad.
	Dra. María Calderón	Sí, conoce la diferencia.	Afirmó que entiende las características distintivas de ambas competencias.
	Abg. Vinicio Pérez	Sí, conoce la diferencia. La concurrente permite	Explica que la competencia concurrente



		que varios jueces, incluso de diferentes niveles, actúen sobre el mismo asunto. La excluyente es exclusiva para un solo juez.	permite la intervención de varios jueces, mientras que la excluyente otorga autoridad exclusiva a un solo juez.
2. ¿Cree que el art. 10, numeral 10 debe ser de competencia excluyente o concurrente?	Dr. Luis Ayala	Debe ser excluyente, ya que el titular del derecho (en casos de alimentación o filiación) debe actuar en el lugar de domicilio del actor.	Considera que la competencia debe ser excluyente para garantizar decisiones centralizadas y específicas, protegiendo los derechos del titular en casos de alimentación o filiación.
	Dra. María Calderón	No está de acuerdo con la reforma.	Considera que la competencia establecida en el artículo no debería modificarse.
	Abg. Vinicio Pérez	Debe ser excluyente, ya que el titular del derecho es el menor, y se debe precautelar su interés superior.	Opina que la competencia debe ser excluyente para proteger adecuadamente los derechos del menor, asegurando exclusividad en la toma de decisiones.
3. ¿La reforma es viable para que prevalezca el interés superior del niño?	Dr. Luis Ayala	Sí, es necesaria, ya que el interés superior del niño está siendo afectado en aspectos como competencia, jurisdicción y economía.	Considera que la reforma es esencial para corregir problemáticas que afectan el interés superior del niño, garantizando su protección y bienestar.
	Dra. María Calderón	No está de acuerdo con la reforma del COGEP.	No considera viable la reforma del artículo 10, numeral 10, y cree que no debería modificarse.
	Abg. Vinicio Pérez	Sí, sería viable, ya que respetaría el interés superior del niño.	Considera que la reforma es viable y necesaria para proteger y respetar los derechos del niño.
4. ¿Cómo afecta al interés superior del niño que la demanda deba presentarse en el lugar de domicilio del demandado?	Dr. Luis Ayala	Afecta económicamente a la madre, quien debe trasladarse al lugar de residencia del demandado y contratar un abogado en una jurisdicción diferente.	Explica que este requisito impone una carga financiera y logística sobre la madre, dificultando la defensa adecuada de los derechos del niño.
	Dra. María Calderón	No está de acuerdo con la idea de reforma del COGEP.	No considera que este aspecto deba modificarse, manteniendo su postura en contra de la reforma.



Abg. Vinicio Pérez	Afecta económicamente, ya que genera gastos adicionales tanto para el niño como para su tutor al tener que presentar la demanda en el lugar de residencia del demandado.	Señala que este requisito genera costos adicionales que dificultan la capacidad de obtener recursos necesarios para el bienestar del niño, afectando su interés superior.
--------------------	--	---

Fuente: Elaboración propia.

En función de lo planteado en la tabla 1, se presentan los principales indicadores:

Conocimiento sobre competencia concurrente y excluyente: Los tres entrevistados demostraron conocimiento sobre el tema, destacando las diferencias clave entre ambas competencias.

Opinión sobre el artículo 10, numeral 10: Dos entrevistados (Dr. Ayala y Abg. Pérez) consideran que debe ser de competencia excluyente para proteger el interés superior del niño, mientras que la Dra. Calderón no está de acuerdo con la reforma.

Viabilidad de la reforma: Dr. Ayala y Abg. Pérez consideran que la reforma es viable y necesaria para proteger el interés superior del niño, mientras que la Dra. Calderón no está de acuerdo con la reforma.

Impacto del lugar de presentación de la demanda: Dr. Ayala y Abg. Pérez coinciden en que este requisito afecta económicamente a la madre y al tutor, dificultando la defensa de los derechos del niño. La Dra. Calderón no considera necesario modificar este aspecto.

DISCUSIÓN

El conocimiento técnico de los entrevistados refleja una comprensión adecuada de los principios procesales, lo que respalda la validez de sus opiniones sobre la reforma. Este aspecto es consistente con el principio de competencia territorial establecido en el artículo 9 del COGEP, que busca garantizar la correcta administración de justicia. En este sentido, Cangas-Oña et al. (2021) destacan que la correcta aplicación de las competencias procesales es fundamental para garantizar la protección de los derechos de los menores, especialmente en casos



de alimentos. Asimismo, Garcés-Mayorga et al. (2021) subrayan que la competencia exclusiva en ciertos casos puede evitar conflictos jurisdiccionales y garantizar decisiones más rápidas y especializadas. Por otro lado, Paulette-Murillo et al. (2020) enfatizan que el principio de interés superior del niño debe ser el eje central en la aplicación de las normas procesales.

Dos de los entrevistados (Dr. Ayala y Abg. Pérez) consideran que la competencia en este artículo debe ser excluyente, mientras que la Dra. Calderón no está de acuerdo con la reforma. Los argumentos a favor de la exclusividad se basan en la necesidad de garantizar decisiones centralizadas y específicas, protegiendo el interés superior del niño. Esto coincide con el principio de protección prioritaria establecido en la Constitución y en instrumentos internacionales. La exclusividad en la competencia puede evitar conflictos jurisdiccionales y garantizar que los casos sean tratados con mayor celeridad y especialización, lo que es fundamental para proteger los derechos del niño.

Asimismo, el artículo 10 del COGEP ya establece que, en demandas sobre alimentos o filiación, la competencia puede radicarse en el domicilio del titular del derecho, lo que refuerza la necesidad de priorizar el interés superior del niño. Por lo tanto, Mendoza-Caro (2022) enfatiza que este principio debe prevalecer en todas las decisiones judiciales, priorizando el bienestar del menor sobre cualquier otro interés. Por su parte, Vallejo-Lara et al. (2024) destacan que la pensión alimenticia es un pilar fundamental para garantizar el interés superior del niño, lo que requiere procesos judiciales eficientes y accesibles. En un contexto más amplio, Cañarte-Cedeño et al. (2022) analizan cómo este principio debe ser protegido especialmente en situaciones de vulnerabilidad, como en el caso de niños migrantes.

El Dr. Ayala y el Abg. Pérez consideran que la reforma es viable y necesaria para garantizar el interés superior del niño, mientras que la Dra. Calderón no está de acuerdo. Los argumentos a favor de la reforma incluyen la necesidad de corregir problemáticas relacionadas con la competencia, jurisdicción y economía procesal, que actualmente afectan a los menores y sus tutores. La reforma es viable desde una perspectiva jurídica y social, ya que busca eliminar barreras que dificultan el



acceso a la justicia para los menores y sus tutores. Sin embargo, su implementación requiere un análisis detallado para evitar conflictos con otros principios procesales, como la competencia territorial (art. 9 del COGEP).

Por su parte, Escobar-Martínez & Jaramillo-León (2023) analizan cómo las dificultades en el pago de pensiones alimenticias afectan el derecho a una vida digna, destacando la importancia de procesos judiciales que prioricen el bienestar del niño. Ochoa-Escobar et al. (2021) enfatizan que el interés superior del niño debe ser el eje central de las decisiones judiciales, especialmente en casos de alimentos y filiación. Por su parte, Maila-Chumaña et al. (2024) abordan cómo los procedimientos judiciales deben garantizar la seguridad jurídica y la protección de los derechos de los menores, González-Caicedo et al. (2024) destacan que la protección de los derechos de los menores también debe considerar el impacto en las personas privadas de libertad por pensiones alimenticias, lo que refuerza la necesidad de procesos justos y equilibrados.

El Dr. Ayala y el Abg. Pérez coinciden en que el requisito de presentar la demanda en el lugar de domicilio del demandado afecta económicamente a la madre o tutor, dificultando la defensa de los derechos del niño. Este aspecto es especialmente relevante en contextos de desigualdad económica, donde los costos adicionales pueden limitar el acceso a la justicia. El artículo 10 del COGEP ya permite que las demandas de alimentos o filiación se presenten en el domicilio del titular del derecho, lo que busca aliviar la carga económica y logística sobre los tutores. Sin embargo, la reforma podría fortalecer esta disposición al establecer la competencia excluyente en estos casos, garantizando una mayor protección para los menores.

Por su parte, García-Párraga (2022) señala que la citación oportuna al demandado es esencial para garantizar el derecho a la defensa, pero también debe equilibrarse con la protección de los derechos del alimentante y del menor, Guevara-Panimboza et al. (2023) analizan cómo las medidas judiciales pueden ser ilegítimas si no consideran las dificultades económicas de las partes involucradas. En consideración, Rosero-Morán et al. (2022) destacan la importancia de las medidas cautelares para proteger el derecho de alimentos, especialmente en contextos de vulnerabilidad



económica, mientras que Oliveros-Sánchez et al. (2023) comparan los sistemas de fijación de pensiones alimenticias en Ecuador, México y Nicaragua, destacando la necesidad de procesos más equitativos y accesibles.

CONCLUSION

El análisis de la reforma del artículo 10, numeral 10 del COGEP desde la perspectiva de los administradores de justicia evidencia la importancia de garantizar el interés superior del niño como eje central de las decisiones judiciales. Los resultados reflejan un consenso mayoritario sobre la necesidad de establecer la competencia excluyente en casos de alimentos y filiación, ya que esto permitiría decisiones más rápidas, especializadas y centralizadas, evitando conflictos jurisdiccionales y reduciendo las barreras económicas y logísticas que afectan a los tutores y, en consecuencia, a los menores. Aunque existe una postura en contra de la reforma, los argumentos a favor destacan la viabilidad jurídica y social de los cambios propuestos, siempre que se realice un análisis detallado para equilibrar principios procesales como la competencia territorial. En este sentido, la reforma representa una oportunidad para fortalecer la protección de los derechos de los menores, priorizando su bienestar y garantizando un acceso más equitativo a la justicia.

FINANCIAMIENTO

No monetario

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la dirección nacional de investigación de UNIANDES.

REFERENCIAS

Cangas-Oña, Lola Ximena, Salazar-Andrade, Lenin Bladimir, & Machado-Maliza, Mesías Elías. (2021). La amortización en el pago de las pensiones alimenticias en el Ecuador. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 9(spe1), 00087. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.2995>



- Cañarte-Cedeño, F. E., Cantos-Faubla, A. J., & Espinoza-Cuzco, A. E. (2022). El interés superior del menor en niños, niñas y adolescentes migrantes en el Ecuador. *NULLIUS: Revista De Pensamiento crítico En El ámbito Del Derecho*, 3(2).
- Escobar-Martínez, Jessy Ángela, & Jaramillo-León, Alexandra Anabel. (2023). Eficacia del pago de pensiones alimenticias frente al derecho a una vida digna. *Revista Imaginario Social*, 7(3). <https://doi.org/10.59155/is.v7i3.217>
- Garcés-Mayorga, Diego Vladimir, Rojas-Cárdenas, Juan Alberto, & Medina-Riofrio, Carlos Alfredo. (2021). Sistema experto para la competencia exclusiva de los centros de mediación para resolver trámites de divorcio por mutuo acuerdo cuando existan hijos dependientes o no dependientes. *Conrado*, 17(78), 282-290.
- García-Párraga, Lenin Javier. (2022). Derechos constitucionales y citación oportuna al demandado por alimentos. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 7(13), 4-16. <https://doi.org/10.35381/racji.v7i13.1926>
- González-Cacedo, Ángela E., Zamora-Zamora, D. E., Coello-Arteaga, E. T., & Ros-Álvarez, D. (2024). El derecho al trabajo para las personas privada de libertad por pensión alimenticia. *IUSTITIA SOCIALIS*, 9(1), 418-429. <https://doi.org/10.35381/racji.v9i1.3623>
- Guevara-Panimboza, N. S., Verdezoto-Vargas, F. A., & España-Herrería, M. E. (2023). Ilegitimidad de las medidas judiciales por incumplimiento de las pensiones alimenticias. *IUSTITIA SOCIALIS*, 8(3), 87-97. <https://doi.org/10.35381/racji.v8i3.3001>
- Maila-Chumaña, W. I., Escandón-Perea, C. H., & García-Segarra, H. G. (2024). El procedimiento judicial para la suspensión de la pensión alimenticia y la seguridad jurídica en la realidad ecuatoriana. *MQRInvestigar*, 8(3), 1819-1841. <https://doi.org/10.56048/MQR2025.8.3.2024.1819-1841>
- Mendoza-Caro, Jesús Rolando. (2022). La inclusión social y el interés superior del niño como derecho humano. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 7(12), 4-15. Epub 31 de octubre de 2022. <https://doi.org/10.35381/racji.v7i12.1568>
- Ochoa-Escobar, Laura, Peñafiel-Palacios, Alex, Vinueza-Ochoa, Nelly, & Sánchez-Santacruz, Raúl. (2021). Interés superior de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador. *Conrado*, 17(83), 422-429.
- Oliveros-Sánchez, R. M., Lozano-Montes-de-Oca, E. E., Palos-Delgadillo, H., & Núñez-Cuarenta, E. E. (2023). Comparativa de la fijación de pensiones alimenticias en Nicaragua, Ecuador y México. *Mikarimin. Revista Científica Multidisciplinaria*, 9(2), 83-98.
- Paulette-Murillo, Katherine, Banchón-Cabrera, Jennifer Katiusca, & Vilela-Pincay, Wilson Exson. (2020). El principio de interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(2), 385-392.
- Rosero-Morán, Cristina Mercedes, Álvarez-Tapia, Milena Elizabeth, & Dávila-Castillo, Marcelo Raúl. (2022). Medidas cautelares reales para proteger el derecho de alimentos. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(6), 290-298.
- Vallejo-Lara, J. S., Layedra-Luna, G. B., Ortega-Campos, E. J., & Zurita-Avalos, L. A. (2024). La pensión alimenticia, como un pilar fundamental para garantizar el interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano. *Tesla Revista Científica*, 4(1), e377. <https://doi.org/10.55204/trc.v4i1.e377>